



RESOLUCIÓN N° 147-2017-INVERMET-SGP

Lima, 21 DIC. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 142-2017-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 344-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 123-2016-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017, por un monto de S/ 195'019,185, el mismo que fue ampliado mediante dos (02) Créditos Suplementarios por la suma de S/ 30'648,668 y 17'081,660, correspondiente al Saldo de Balance del año 2016, aprobados con las Resoluciones Ns° 047 y 048-2017-INVERMET-SGP, ambas de fecha 12.05.2017;

Que, con el Memorandum N° 142-2017-INVERMET-OPP de fecha 18.12.2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que en el Presupuesto Institucional del año 2017, consideraron dieta para 05 directores, no obstante, son 06 los directores que asisten a las sesiones del Comité Directivo, por lo que presupuestaron la suma de S/ 180,000.00, requiriéndose realmente la suma de S/ 198,000.00, siendo necesario habilitar el monto adicional de S/ 18,000.00, para cubrir dicho gasto, por lo que solicita una modificación presupuestal bajo la modalidad de Anulación y Crédito, a fin de habilitar recursos para dichas dietas, trasladando recursos disponibles de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, partida específica 2.1.1.01.01.04 Personal con Contrato a Plazo Indeterminado, S/ 18,000.00, a la Actividad 500002 Conducción y Orientación Superior, partida específica 2.1.1.10.01.01 Dietas de Directorio y de organismos colegiados S/ 18,000.00, Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;





Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, en concordancia con lo establecido en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01; estando a las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET, es responsable de efectuar el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET (www.invermet.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

| NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO | | | | | | | | | |
|--|-------------|---------------------------------------|---|--------------------------|------------------|----------|-------------|----------|--------|
| FUNCION | PROGRAMA | SUB-PROGRAMA | ACTIVIDAD/PROYECTO | Fuente de Financiamiento | Tipo Transacción | Genérica | Anulaciones | Créditos | |
| 015 TRANSPORTE | 006 GESTIÓN | 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR | 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR | 13 | 2 | 1 | | 18,000 | |
| 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA | | 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO | 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA | 13 | 2 | 1 | 18,000 | | |
| TOTAL S/. | | | | | | | | 18,000 | 18,000 |



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones (MFI-PMI)



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones (MFI-PMI)

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

C.P.C. MANUEL EMERIQUE ALVILLOS ANAO
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto

Visación del titular de la Entidad